

310.53
EXP N° 0150 de abril 26 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(13 MAR 2023)

0165

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado interno 0918 de 16 de febrero de 2018, la señora MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ, en su calidad de Administradora AERONAUTICA CIVIL- AEROPUERTO DE COROZAL, manifiesta Corporación sobre los obstáculo que tenían ambas cabeceras 03 y 21 del aeropuerto como son árboles de una altura considerable que oscilan entre los 12 y a esta 18 mts de altura, los cuales representaban un inminente peligro para la operación área, además solicita de carácter urgente valor los árboles frutales y maderables que se encuentran predios particulares. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 04 de abril y concepto técnico No.0243 de 24 de abril de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- área correspondiente a la visita está ubicado en áreas aledañas al aeropuerto las brujas del Municipio de Corozal, Sucre.
- El recorrido permitió identificar las especies arbóreas que por las condiciones de altura y amplio follaje que presentan, interfieren en el cono de avistamiento que requieren las aeronaves para realizar el aterrizaje o despegue sin ningún contratiempo, además, se pudo establecer que algunos de estos árboles se encuentran en zonas de espacio público, pero hay otro número determinado de estos que se hallan plantados en predios privados.
- En el área de influencia de la cabecera 21 ubicada en la zona norte se identificaron DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) árboles de las especies Carreto (*Aspidosperma dugandil*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Nispero (*Manilkara zapota*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Roble (*Tabebuia rosea*), Ciruela (*Spondias purpurea*), Mango (*Mangifera indica*), Mamon (*Melicoccus bijugatus*), Matarraton (*Gliricidia sepium*), Chicho (*Acasia glomerosa*), Santacruz (*Astronium gravelolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Guacamayo (*Albizia carbonaria*), Guayacan criollo (*Bulnesia arborea*), LLuvia de oro (*Cassia fistula*), Aceituno (*Vitex compressa*), Polvillo (*Tabebuia crysanta*), Olivo (*Capparis odoratissima*), Cocuelo (*Icycthisminor*), Coco (*Cocos nucifera*), Almendro (*Terminalia catapa*), Camajon (*Sterculia apetala*), Ceiba de leche (*Hura crepitans*), Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*), Ceiba tolua (*Bombacopsis quinata*), Cereza (*Prunus cerasus*), Naranja (*Citrus X sinensis*), Cerezo (*Prunus rosáceas*) Uvito (*Cordia alba*), Neem (*Azadirachta indica*), Teca (*Tectona grandis*), Guayaba (*Psidium guajava*) y Guanábana (*Annona muricata*), de los cuales DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234), están en predios privados y TREINTA Y TRES (33) en área publica, más exactamente al margen derecho e izquierdo de carretera troncal a la altura del corregimiento Sabanas de Cali y vereda las brujas.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0150 de abril 26 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0165

(13 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- En el área de influencia de la cabecera 03, ubicada en la zona sur se identificaron SETENTA (70) árboles de las especies Cereza (*Prunus cerasus*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Nispero (*Manilkara zapota*), Mango (*Mangifera indica*), Chiminango (*Pithecellobium dulce*), Laurel (*Ficus benjamina*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Tazpin (Sp), Guayaba (*Psidium guajava*), Guayacan Extranjero (*Guaiaicum officinale*), Roble (*Tabebuia rosea*), Olivo (*Capparis odoratissima*), Caña fistula (*Cassia grandis*), Almendro (*Terminalia catapa*), Abeto (*Abies alba*), Coco (*Cocos nucifera*), Hobo (*Spondias mombin*), Uvito (*Cordia alba*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), y Palma botella (*Hyophorbe lagenicaulis*), de los cuales CUARENTA Y SIETE (47), están en predios privados y VEINTITRES (23) en área pública, más exactamente al margen derecho e izquierdo de carretera troncal a la altura del municipio de Corozal.
- Dentro del inventario de árboles suscrito por la AERONÁUTICA CIVIL, a través de su administradora la señora MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ, en calidad de administradora se relacionaron unas palmeras que están plantadas en área pública de la misma vía del Municipio de Corozal, Ocho (08) en total, las cuales presentaban gran altura, y otras dos (02) que están ubicadas en un predio privado, las cuales aunque se ven distantes de la cabecera de la pista al parecer inciden en el cono de avistamiento, y requieren ser cortadas.
- Los árboles presentaban en su mayoría un estado fitosanitario óptimo, como se indicó anteriormente, presentan alturas que oscilan entre los 10 y 20 metros de altura, amplio follaje y cercanos a la pista del aeropuerto las brujas.
- Los árboles de la especie Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Guayacan Extranjero (*Guaiaicum officinale*), Ceiba toluá (*Bombacopsis quinata*) y Guayacán criollo (*Bulnesia arborea*), se encuentran en veda según la Resolución N° 0617 de 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE.
- Cabe anotar que tanto en áreas de espacio público como en predios privados aledaños a la pista del aeropuerto las brujas de Corozal, se han identificado una situación problema con unos árboles de distintas especies, puesto que se ubican dentro del cono de avistamiento de las aeronaves, lo cual resulta un peligro para las labores de aterrizaje y despegue de estas en el terminal aéreo.
- Pese a lo inconveniente que resulta el tener árboles en áreas públicas y privadas de diferentes propietarios, la necesidad de garantizar la seguridad de los aviones, obliga a que se considere viable conceder a la entidad más competente, la autorización de los cortes y/o podas a que haya lugar.

Que mediante Resolución N° 0581 de 28 de mayo de 2018 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el levantamiento temporal y parcial de veda regional de las especies Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Guayacan Extranjero (*Guaiaicum officinale*), Ceiba Toluá (*Pachira quinata*) y Guayacan Criollo (*Bulnesia arborea*), en cumplimiento a la Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015 expedida por CARSUCRE, por ser un servicio esencial, ya que estos inciden dentro del cono de avistamiento de las aeronaves, para las labores de aterrizaje y despegue de estas en el terminal aéreo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la AERONAUTICA CIVIL-AEROPUERTO DE COROZAL, a través de su administradora señora MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ, identificada con cédula de

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0150 de abril 26 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 MAR 2023)

0165

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

ciudadanía No. 42.206.090, para que realice la poda técnica de embellecimiento de TREINTA Y SEIS (36) árboles de distintas especies y el corte forestal de TRESCIENTOS UN (301) árboles de distintas especies, plantados en espacios públicos y privados, ubicados en la margen derecha e izquierda de la carretera que conduce a Cartagena en las cabeceras 03 y 21, a la altura del Municipio de Corozal, por estar ubicados dentro del cono de avistamiento de las aeronaves, lo cual resulta un peligro para las labores de aterrizaje y despegue de estas en el terminal aéreo.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de veinte (20) arboles por cada espécimen talado; como compensación deberá plantar seis mil veinte (6020) nuevos árboles, de especies maderables y/o frutales nativos de la región, con su respectiva preparación de suelo arado, rastrillada, limpieza, abonamiento y poda de mantenimiento durante cinco (5) años y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento norma en un área determinada con cerramiento perimetral, se le hará seguimiento periódico durante cinco (5) años por funcionarios de CARSUCRE.
(...)”

Que mediante concepto técnico N° 0545 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)”

PRIMERO, AERONAUTICA CIVIL - AEROPUERTO DE COROZAL Y/O MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ, NO ejecutó las actividades de PODA TÉCNICA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL autorizados mediante Resolución N° 0581 de MAYO 28 de 2018.

SEGUNDO: En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada a aprovechamiento forestal ni poda técnica.

TERCERO: las actividades de compensación no se realizaron debido a la no ejecución de actividades de PODA TÉCNICA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL.

CUARTO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por los Contratistas de Control y Vigilancia, y teniendo en cuenta que las actividades autorizadas en la Resolución N° 0581 de MAYO 28 de 2018 se encuentran vencidas, se considera viable archivar el expediente teniendo en cuenta que no se realizaron las obras.

“(...)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico de la **AERONÁUTICA CIVIL-AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL-SUCRE**, a través de la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0150 de abril 26 de 2018.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 0150 de abril 26 de 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0165

(13 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0150 de abril 26 de 2018 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la **AERONÁUTICA CIVIL- AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL-SUCRE**, a través de la señora **MARIA BERNARDA SANTOS RODRIGUEZ** en el aeropuerto las brujas, municipio de corozal.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			